sociales .14. Garantizar la confidencialidad, reserva y adecuado manejo de la información personal de los beneficiarios, de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales. 15.Desarrollar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean requeridas por el supervisor, siempre que correspondan a la naturaleza y alcance del servicio contratado. **CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: -**1. Pagar al contratista el valor del contrato en las fechas establecidas. 2. Realizar la supervisión de las actividades a ejecutar por el Contratista. 3. Impartir instrucciones y brindar apoyo, para la ejecución de los servicios contratados. 4. Suministrar la información necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. 5. Pagar cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios contratados. **CLÁUSULA QUINTA - INFORMES**: En desarrollo de las clausulas del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, por cada uno de los periodos de corte mensual, a por fracción de mes al inicio o terminación del contrato, de dame el caso, lo anterior, sin perjuicio de los informes que e| supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA SEXTA • VALOR DEL CONTRATO Y F0RMA DE PAGO**: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESO MONEDA CORRIENTE ($5.130.000)** incluidos impuestos y retenciones de Ley. El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por el municipio de Villagómez así: UN (01) pago mensual vencido de Dos millones setecientos mil pesos moneda corriente ($2.700.000) y un último pago de Dos millones cuatro ciento treinta mil pesos moneda corriente ($2.430.000). cada uno incluido IVA, de ser el caso. Los desembolsos se efectuarán de acuerdo a la programación del PAC del Municipio y según open de trámite. El pago estará precedido de la aprobación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. PARAGRAFO 1. EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal. PARAGRAFO 2: El cobro de cada una de las mensualidades vencidas, y la radicación de las mismas deberá hacerse entre el sexto y décimo día hábil del mes inmediatamente siguiente con la totalidad de los documentos para cobro: informe de contratista, aportes al sistema de seguridad social, informe y autorización de pago del Supervisor del Contrato, PARAGRAFO 3. De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el pago final se suscribirá Acta de recibo final en la cual se dejará constancia de las actividades realizadas, su porcentaje alcanzado en la ejecución del contrato y los saldos a favor de cada una de las partes. **CLÁUSULA SEPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La alcaldía Municipal de Villagomez respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, 5. Está a paz y salvo en sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del

contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA- PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del Contrato es de 1 mes y veintisiete (27) días , sin que sobrepase |a vigencia 2026, contados a partir del acta de inicio del contrato, suscrita entre el Supervisor y EL CONTRATISTA, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legal ejecución. **CLÁUSULA NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato **CLÁUSULA DÉCIMA- DERECHOS DEL MUNICIPI0**: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA • PROPIEDAD INTELECTUAL**: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – MULTAS**: En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en caso de mora y/o incumplimiento de algunas (s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara a EL MUNICIPIO multas diarias y sucesivas hasta el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARAGRAFO: El valor de las multas ingresara al tesoro municipal. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL**: De conformidad con la ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO**. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresara al tesoro municipal, EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL MUNICIPIO para que dicho valor sea descontando directamente del saldo a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o

compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VÍGESIMA– CESIONES**: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – GARANTIAS**:. De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de VILLAGOMEZ, considera que por la naturaleza del contrato no se hace necesario exigir garantías de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD: EL** CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones por EL CONTRATISTA a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO, estará a cargo de la dependencia asignada por el municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – ANEXOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro Presupuestal. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y demás documentos que se produzcan en el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El

presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución se requerirá de la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Villagómez y el domicilio contractual es calle 5 N°3- 41 Palacio Municipal Villagomez.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

PROYECTO: Javier Vicente Alarcon Duarte – Apoyo jurídico – Secretaria de Gobierno
REVISO: JULIETTE ALEJANDRA ROMERO NIERO - SECRETARIA DE GOBIERNO
APROBÓ. MARY LUZ MORENO BERTOLETTI- ALCALDESA MUNICIPAL